

P. 4138

DICTAMEN

DE LA

COMISION DE HACIENDA

DE LA

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

PRESENTANDO EL

PROYECTO DE PRESUPUESTO ORDINARIO

PARA EL EJERCICIO

1923-24



19 MAY 2011

MADRID
IMPRESA PROVINCIAL
Fuencarral 84.—Teléfono 182

1923



EXCMO. SR.:

La Comisión de Hacienda, animada del deseo de presentar un presupuesto ajustado a la realidad del gasto, ha examinado con el mayor detenimiento las liquidaciones del ejercicio anterior y de los ocho primeros meses del vigente, y con esta guía ha reducido las partidas que estimó exageradas y aumentado en lo posible todas aquellas que han resultado deficientes, lamentando que estos aumentos no respondan en absoluto al gasto verdadero, porque este anhelo sólo podrá conseguirse en el transcurso de algunos años, por no ser prudente gravar de momento el contingenté provincial en tres o cuatro enteros por ciento más, cuando todavía ha de regir durante nueve meses del ejercicio próximo el convenio sobre cuota fija establecido con el Ayuntamiento de Madrid.

Por esto, los aumentos que se proponen se refieren principalmente a los gastos de Viveres, Botica y Material de curas de los Establecimientos benéficos y a los modestos haberes de los sirvientes afectos a los mismos y de los auxiliares de Obras públicas y jornales en general.

Por esto también nada se consigna relativo a creación de servicios nuevos.

Y no es posible otra cosa encontrándonos con la supresión de 240.000 pesetas con que subvenía a nuestros gastos la Asociación Matritense de Caridad, que era un recurso realizable, y teniendo que prescindir de las 604.000 pesetas que en el presupuesto actual figuran como producto de terrenos, toda vez que este producto, cuando se realice, ha de afectarse a la construcción del nuevo Hospicio.

Por otra parte, los recursos aprobados por la ley de Presupuestos del Estado de 26 de julio último, parecía que habrían de auxiliar a la Diputación considerablemente, pero la realidad es que el impuesto sobre traviesas en los frontones, que es en el que más halagüeñas esperanzas llegamos a sustentar, porque, según dicha ley, debe recaer sobre todas las traviesas, es probable que no llegue a liquidarse más que sobre las ganancias por las dificultades suscitadas por los empresarios con motivo de la liquidación, y el impuesto sobre carruajes a favor del Estado, en el que se atribuía una participación prorrateada a las Diputaciones, ha sido abandonado por aquél, hasta el punto de que todavía no ha procedido a reglamentarlo.

En estas circunstancias sería arriesgado que la Diputación mantuviese la idea de obtener el producto en que pudo confiar, y por ello la Comisión se ha limitado a consignar 100.000 pesetas

por su participación en el producto de traviesas y 1.000 por el último concepto, más bien por mantener el derecho que creó la Ley y del que no es justo que se despoje a las Diputaciones por incuria de la administración.

De aquí que la Diputación se vea obligada a esperar que, bien porque se pueda girar libremente el contingente provincial, aunque siempre procurando no lesionar gravemente los intereses de los pueblos, bien porque se consigan otros recursos de los propuestos al Estado por la última Asamblea de Diputaciones, o por obtener el necesario aumento de la exigua subvención que percibimos del Estado, llegue el momento de que todos los servicios que la Ley impone a estas Corporaciones, aparezcan dotados en la de Madrid como a ella corresponde.

Muy de lamentar es que la Asociación Matritense de Caridad haya retirado la subvención que nos tenía concedida, y precisa que insistentemente se gestione a fin de que ésta vuelva a tener efectividad, por la imperiosa razón que a la Beneficencia provincial asiste en participar de los beneficios que dicha Asociación obtiene.

De todos modos, y por ser el concepto de donativos, legados, mandas y subvenciones uno de los establecidos por la Ley, y habiendo sido estos recursos los que antiguamente contribuyeron en más importancia al sostenimiento de los gastos de Beneficencia, opina la Comisión que es deber de todos gestionar, oficial y particularmente, la consecución de ingresos de esta clase, y por ello se consigna una cantidad en el capítulo correspondiente, esperando obtener donativos de diversas entidades y de particulares.

Por todo lo expuesto, y en cumplimiento de la Ley, se salda el presupuesto próximo con aumento en el reparto de contingente, que se limita al tipo de 17'50 por 100.

Este aumento sólo alcanza, por lo que se refiere a la Capital, a la parte correspondiente al último trimestre, toda vez que hay que respetar hasta 31 de diciembre el convenio que vencerá en la misma fecha.

Así, aunque a la riqueza de este Ayuntamiento corresponde al expresado tipo de reparto la cuota de 5.005.712'65 pesetas, sólo se le imponen 2.962.500 por el importe de los tres primeros trimestres, a razón de 3.950.000 anuales, según dicho convenio, y 1.251.428'16 por cuarta parte de la cuota repartida, o sean 4.213.928'16 en total.

La Comisión se ha visto obligada a rechazar varias peticiones de aumentos de sueldo, no sólo por estimar algunas injustificadas, sino por no permitir su aceptación la estrechez del presupuesto.

Sin embargo, y teniendo presente al propio tiempo que la mejora de sueldos, la reorganización de servicios emparejada con la

de las plantillas, se ha preocupado previamente de someter la reforma de las del personal Médico, Cuerpo Administrativo y Portería de la Corporación al estudio de la Comisión Mixta de Personal y Hacienda, a base de aumento de haberes y reducción de plazas, y habiendo obtenido la conformidad de dicha Comisión y de la Diputación provincial, en lo que afecta a la plantilla del personal Médico, comenzará con la vigencia del presupuesto próximo, la adaptación de la reforma referida, según se detalla al tratar de los capítulos y artículos correspondientes.

No ha podido esta Comisión realizar otra labor que la que modestamente somete a vuestro estudio y aprobación.

A continuación se detallan las modificaciones propuestas, presentando al final las cifras que han de ser objeto de discusión.

INGRESOS

CAPITULO PRIMERO

RENTAS

Artículo 1.º—Rentas.

Se rebajan:

6.048 pesetas en arriendo del *Boletín Oficial*, conforme al nuevo contrato que ha empezado en 1.º de enero último.

Se aumentan:

18.780 pesetas por producto de confección del *Boletín Oficial* en la Imprenta del Hospicio.

20.000 » por producto de trabajos del mismo taller para la Diputación y Establecimientos.

550 » por arriendo de los terrenos del Cerro del Pimiento, que venía figurando indebidamente en Rentas del Hospital provincial.

39.330 » en junto.

Artículo 2.º—Intereses de efectos públicos.

Se eliminan:

1.040 pesetas que figuraban por intereses de bonos del Banco de España, los cuales se han convertido en acciones del mismo, pasando a figurar la renta al Hospital provincial e Inclusa, a cuyo favor se inscribieron dichas acciones.

	Pesetas
Importan los aumentos en este Capítulo.	39.330 »
Idem las bajas	7.088 »
	<hr/>
<i>Aumento definitivo</i>	32.242 »
	<hr/>

CAPITULO III

DONATIVOS, LEGADOS Y SUBVENCIONES

Se eliminan:

240.000 pesetas que venía satisfaciendo la Asociación Matri-
tense de Caridad, cuya subvención ha sido re-
tirada.

Se consignan:

339.487 79 pesetas por donativos y subvenciones, que se calcula
obtener de diversas entidades y de particulares.

	Pesetas
Importan los aumentos en este Capítulo.....	339.487 79
Idem las bajas	240.000 »
	<hr/>
<i>Aumento definitivo</i>	99.487 79
	<hr/>

CAPITULO IV

REPARTIMIENTO PROVINCIAL

La Administración de Hacienda ha proporcionado los siguien-
tes datos relativos a las cantidades que satisfacen los pueblos de
la provincia por territorial e industrial:

		Pesetas
Territorial	{ Rústica.	2.768.926 83 }
	{ Urbana.	19.761.345 82 }
Industrial		11.353.898 44
		<hr/>
<i>Total</i>		33.884.171 09
		<hr/>

La contribución *Urbana* de la Capital, se clasifica:

	Pesetas
Capital y Extrarradio	12.114.014 97
Ensanche.....	6.014.435 40
	<hr/>
<i>Total</i>	18.128.450 37
	<hr/>

Comparación con el año actual.

	1922-23	1923-24
Territorial.....	21.871.125 74	22.530.272 65
Industrial ...	10.749.917 15	11.353.898 44
<i>Totales.</i>	<u>32.621.042 89</u>	<u>33.884.171 09</u>

Aparece un aumento de tributación de 1.263.128'20 pesetas.

Conforme a lo dispuesto en el art. 117 de la ley Provincial, la diferencia entre los ingresos propios del presupuesto de la Diputación y los gastos del mismo, debe repartirse entre los Ayuntamientos de la provincia, en proporción a la cuota con que éstos contribuyen por territorial, industrial y consumos (suprimido este último concepto por la ley de Desgravación de 1911).

El total de estas cuotas se eleva a 33.884.171'09 pesetas, como sigue:

	Pesetas
Madrid	28.604.072 29
Pueblos...	5.280.098 80
<i>Total</i>	<u>33.884.171 09</u>

Ahora bien, la Diputación y el Ayuntamiento de Madrid tienen establecido un convenio de cuota de contingente por cinco años que terminará el 31 de diciembre próximo, y, por tanto, debe imponerse a esta Corporación la cuota correspondiente a nueve meses a razón de 3 950.000 pesetas, y la de los tres meses restantes conforme al reparto girado con arreglo a lo que determina el art. 117 de la ley Provincial.

Teniendo presente la tributación territorial e industrial, resulta este reparto al tipo de 17'55 por 100, correspondiendo satisfacer en concepto de contingente provincial:

	Pesetas
A Madrid	5.005.712 65
A pueblos.....	924.017 29
<i>Total</i>	<u>5.929.729 94</u>

Pero como consecuencia de lo expuesto respecto al convenio con el Ayuntamiento de la Capital, sólo puede exigirse a este Ayuntamiento el pago de 4.213.928'16 pesetas, o sea:

	Pesetas
Tres trimestres, a razón de 3.950.000 pesetas anuales.	2.962.500
Un ídem, a razón de 17'50 por 100 sobre 28 604.072' 29 pesetas de territorial e industrial.....	1.251.428 16
<i>Total</i>	<u>4.213.928 16</u>

Importan los aumentos en este Capítulo, 438 485'37 pesetas

CAPITULO VI

BENEFICENCIA

Artículo 2.º

Hospital Provincial

Fincas.

Se aumentan:

250 pesetas en la partida de renta en la casa número 27 de la calle del Ancora, con arreglo al producto que se viene obteniendo.

Se rebajan:

550 pesetas que figuraban por arriendo de los terrenos del Cerro del Pimiento y que han pasado al Capítulo I.

Rentas.

Se rebajan:

230 pesetas en los intereses de las inscripciones del Gran Libro de Francia, en atención a que desde hace algunos años no llega a 1.400 pesetas el producto de esta renta.

Se aumentan:

2.216 pesetas en dividendo de las acciones del Banco de España, por haber pasado a la propiedad de este Establecimiento 24 acciones procedentes de la conversión de bonos.

Papel del Estado.

Se aumentan:

4.140,89 pesetas en intereses de inscripciones por haberse recogido una inscripción de 7.200 pesetas nominales

procedente del legado de doña Victoria Lorenzo, otra de 68.900 con el producto de la venta de la parcela B sobrante de los terrenos de la Plaza de toros, y otra de 53.300 procedente del legado de doña Claudina Maymiz y Lastras. por renta de las 108.000 pesetas nominales en 13 títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, que entregó la Sociedad Anónima «Nueva Plaza de Toros», como garantía para responder de la inscripción a favor del Hospital provincial, de la casilla de peones camineros que ha de ser derribada con motivo de la construcción de la Nueva Plaza, y cuya garantía ha pasado a la propiedad de dicho Hospital, en virtud de incautación por incumplimiento del contrato.

Se elimina el concepto de Sisas de Villa por la improcedencia de este figurado derecho que, en todo caso, habría prescrito hace muchos años.

Eventuales.

Se aumentan, en atención a los productos que se vienen obteniendo, según la liquidación del año anterior y la de los nueve primeros meses del corriente:

- 15.000 pesetas en producto de estancias de enfermos distinguidos, y
- 6.000 » en producto de estancia por accidente del trabajo.

	Pesetas
Importan los aumentos en este Establecimiento.....	31.926 89
Idem las bajas.....	780
	31.146 89
<i>Aumento de definitivo.....</i>	

Artículo 3.º

Hospital de San Juan de Dios

Rentas.

Se rebajan:

- 24 pesetas en dividendo de *Acciones del Banco de España*, por ajustar este producto al mismo porcentaje en todos los Establecimientos.

Papel del Estado.

Se eliminan en *Títulos*:

650 pesetas que figuraban por renta de los títulos adquiridos con el producto de la venta del solar de la calle de Fernando VI.

En contra, se incluyen en *Inscripciones*:

652 80 pesetas por intereses de la inscripción de 20.400 pesetas nominales, en que se han convertido aquellos Títulos.

Eventuales.

Por la misma razón que en el Hospital provincial se aumentan: 5.000 pesetas en producto de estancia de enfermos distinguidos.

	<u>Pesetas</u>
Importan los aumentos en este Establecimiento.....	5.652 80
Idem las bajas	674 »
	<hr/>
<i>Aumento definitivo</i>	4.978 80
	<hr/>

Artículo 4.º

Hospicio y Colegio de Desamparados

Fincas.

Se eleva en

500 pesetas el producto de arrendamiento de terrenos en el camino de Vicálvaro, según nuevo convenio por dos años, que terminará en 4 de mayo de 1924.

DESAMPARADOS

Rentas.

Se reduce a 176, con baja de

24 pesetas, la partida de dividendo de Acciones del Banco de España, por unificar el tipo del mismo en todos los Establecimientos.

Eventuales.

Se aumentan:

3.000 pesetas en producto de la Banda de Música, según la liquidación de diciembre último.

Se rebajan:

600 pesetas del arriendo de colocación de anuncios en el muro de la calle de Barceló, cuyo ingreso desaparece por haberse contratado el derribo del edificio, y
12.000 » que figuraban en el presupuesto vigente por trabajo del taller de imprenta, cuya partida se trasladada al Capítulo I.

	Pesetas
Importan las bajas en este Establecimiento.	12.624 »
Idem los aumentos.	3.500 »
	<hr/>
<i>Baja definitiva.</i>	9.124 »
	<hr/>

Artículo 5.º

Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes

Rentas.

Se reduce a 176, con baja de
24 pesetas, la partida de dividendo de Acciones del Banco de España, por unificar el tipo del mismo en todos los Establecimientos.

Importan las bajas en este Establecimiento, 24 pesetas.

Artículo 6.º

Inclusa

Rentas

Se aumentan:

186 pesetas en dividendo de acciones del Banco de España, teniendo presente que han correspondido a este Establecimiento seis acciones procedentes de la

conversión de bonos, y que se ha ajustado el producto a la unificación de tipo de dividendo en todos los Establecimientos.

Eventuales

Se consignan:

50.000 pesetas por producto de fabricación de chocolate para todos los Establecimientos, para cuyo gasto se incluye partida en el presupuesto de gastos de este Establecimiento.

Importan los aumentos en este Establecimiento, 50.186 pesetas

Artículo 7.º

M a t e r n i d a d

Fincas

Se consignan:

20.000 pesetas por renta de la casa núm. 19 de la calle de Fernando VI, legada por doña Margarita Herman y Ossorio.

Eventuales

Se consignan:

9.000 pesetas que se calcula por la participación a favor del Establecimiento en el producto de estancias de pensionistas parturientas.

Importan los aumentos en este Establecimiento, 29.000 pesetas.

Resumen de alteraciones en Beneficencia.

	AUMENTOS	B A J A S
	Pesetas	Pesetas
Hospital provincial.....	31.926 89	780 »
Idem de San Juan de Dios.....	5.652 80	674 »
Hospicio y Colegio de Desamparados ...	3.500 »	12.624 »
Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes	»	24 »
Inclusa.....	50.186 »	»
Maternidad.....	29.000 »	»
	120.265 69	14.102 »

Aumento definitivo en este Capítulo, 106.163'69 pesetas.

CAPITULO VIII

ARBITRIOS ESPECIALES

Se aumentan en producto de timbre provincial:

- 3.000 pesetas, atendiendo a la cantidad recaudada en el ejercicio corriente y por haberse creado un sello para la asistencia a las consultas públicas de los Hospitales.

Se consignan:

- 100 000 pesetas en que se calcula el importe del 30 por 100 del arbitrio que ha de percibir el Ayuntamiento por el 3 por 100 de las traviesas en los frontones, según ley de 26 de julio de 1922, y
- 1.000 » en concepto de participación en el impuesto sobre carruajes de lujo de tracción animal y automóviles y similares aprobado por la expresada ley.

Importan los aumentos en este Capítulo, 104.000 pesetas.

CAPITULO IX

EMPRÉSTITOS

Se elimina la partida actual de

- 1.500 pesetas de amortización de Obligaciones municipales, porque habiendo transcurrido los treinta años de creación de estas láminas, han sido ya todas amortizadas y pasan a «Resultas» las amortizaciones pendientes de cobro.

Importan las bajas en este Capítulo, 1.500 pesetas.

CAPITULO X

ENAJENACIONES

Se elimina la actual consignación de

- 604.927 pesetas, teniendo presente que la venta de terrenos, y muy especialmente los del Cerro del Pimiento, ha de quedar afecta a los gastos de construcción del Hospicio.

Baja definitiva, 604.927 pesetas.

Resumen general de alteraciones en el Presupuesto de ingresos.

		AUMENTOS DEFINITIVOS	BAJAS DEFINITIVAS
		— Pesetas	— Pesetas
Cap.	I.—Rentas.....	32.242 »	»
»	II.—Donativos legados y subvenciones.....	99 487 79	»
»	IV.—Repartimiento.....	438.485 37	»
»	VI.—Beneficencia.....	106.163 69	»
»	VIII.—Arbitrios especiales.....	104.000 »	»
»	IX.—Empréstitos.....	»	1.500 »
»	X.—Enajenaciones.....	»	604.927 »
		<u>780.378 85</u>	<u>606.427 »</u>

Aumento definitivo en ingresos, 173.951'85 pesetas.

Estado comparativo con el Presupuesto de ingresos vigente.

		Consignación vigente.	AUMENTO definitivo.	BAJA definitiva.	Presupuesto para 1923-24
		— Pesetas.	— Pesetas.	— Pesetas.	— Pesetas.
Cap.	I.—Rentas.....	31.746 02	32.242 „	„	63 988 02
»	III.—Donativos, legados, y subvenciones.....	490.000 »	99 487 79	„	589 487 79
»	IV.—Repartimiento....	4.949.460 08	438 485 37	„	5 387 945 45
»	VI.—Beneficencia.....	961.181 65	106.163 69	„	1 067 345 34
»	VII.—Ingresos extraordinarios.....	50.860 „	„	„	50.860 „
»	VIII.—Arbitrios especiales.....	12.000 „	104 000 „	„	116.000 „
»	IX.—Empréstitos.....	31.600 „	„	1.500 „	30.100 „
»	X.—Enajenaciones...	604.927 „	„	604.927 „	„
		<u>7.131.774 75</u>	<u>780.378 85</u>	<u>606.427 „</u>	<u>7.305.726 60</u>

Aumento en el ejercicio de 1923-24, 173 951'85 pesetas.

GASTOS

CAPITULO PRIMERO

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Artículo 1.º—Personal y material.

PERSONAL

Cuerpo Administrativo

Se aumentan:

- 355 56 pesetas para completar el 4.º quinquenio a favor del señor Secretario.
129 16 » para ídem el 3.º a favor del Sr. Contador.
1.000 » » al haber del Sr. Oficial Mayor, que debió ascender anteriormente, desapareciendo así la irregularidad de no ajustarse el sueldo que disfrutaba a las categorías oficiales.

La Comisión mantiene en este presupuesto las actuales dotaciones del Cuerpo Administrativo, pero propone se adopte la siguiente plantilla a la que se llegará por la amortización de 12 plazas de la última categoría, empezando por esta misma, o sea de abajo arriba, la proyectada adaptación:

	<u>Pesetas</u>
2 Jefes de Negociado de primera, a 8 000.... ..	16.000
5 Idem íd. de segunda, a 7.000	35.000
10 Idem íd. de tercera, a 6.000	60.000
20 Oficiales de primera, a 5.000	100.000
29 Idem de segunda, a 4.000	116.000
<hr/> 66	<hr/> 327.000 <hr/>

Quedan igual los cargos superiores desde Oficial Mayor inclusive (que va separadamente propuesto como Jefe de Administración de tercera clase).

CARGOS ESPECIALES

Se aumentan:

- 311 06 pesetas por la parte correspondiente al 5.º quinquenio a favor del Sr. Archivero Bibliotecario, desde el 17 de agosto de 1923 hasta la terminación del ejercicio, y

3.000 » pesetas que se incorporan a esta Sección por dotación que disfrutaba el Calígrafo provincial con cargo al Hospicio, en cuyo presupuesto se elimina esta cantidad.

PORTERÍA

Se mantienen la consignación y plantilla actuales, pero la Comisión propone se reduzca a nueve el número de Ordenanzas de segunda, comprendido el Vigilante nocturno, quedando el total de funcionarios de esta Sección en 25 individuos, y amortizándose, por tanto, cinco plazas por Resultas.

El sueldo actual de estos 25 funcionarios obtendrá un aumento de 500 pesetas como máximum, al cual se llegará precisamente por la economía de las cinco vacantes, repartiéndose mientras tanto, a partes iguales, el importe de las cuatro primeras que ocurran.

VARIOS EMPLEADOS

Se aumentan:

250 pesetas al haber del Chauffeur, y
250 » al ídem del Lacayo, quedando estos haberes en 3.500 y 2.000 pesetas respectivamente.

Se eliminan las

3.000 pesetas actualmente consignadas por sueldo de los dos taquígrafos-mecanógrafos, que han ingresado como Oficiales en el Cuerpo Administrativo.

DESCUENTOS SOBRE HABERES

Se aumentan:

10.000 pesetas que se consideran necesarias con arreglo a las liquidaciones del ejercicio actual.

Artículo 4.º

ARQUITECTOS Y DELINEANTES

Se aumentan:

500 pesetas en la partida de material por ser insuficiente la consignación de 500, que figura actualmente.

	<u>Pesetas</u>
Importan los aumentos.....	15.795 78
Idem las bajas.....	3.000 »
	<hr/>
<i>Aumento de finitivo</i>	<u>12.795 78</u>

CAPITULO II

SERVICIOS GENERALES

Artículo 1.º — Quintas.

Se mantiene la actual cifra para gratificación del personal que realiza las operaciones de reemplazos y revisiones, pero eliminando de la misma al Oficial Jefe de la Sección, Sr. Cemboráfn, en favor del cual, y a petición de la Comisión Mixta de Reclutamiento, se consigna una gratificación fija de

1 000 pesetas mientras desempeñe dicho cargo sin alcanzar la categoría de Jefe de Negociado.

Artículo 4.º — Elecciones.

Se fija en 15.000 pesetas con aumento de 5.000 pesetas la consignación para gastos de impresión del Censo electoral, con arreglo al nuevo arriendo del *Boletín Oficial* de la provincia.

Importan los aumentos en este Capítulo, 6.000 pesetas.

CAPITULO III

OBRAS PÚBLICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO

Artículo 1.º — Reparación y conservación de caminos.

De acuerdo con el informe del Sr. Ingeniero Jefe y Comisión de Fomento, se proponen las siguientes consignaciones:

Obras de reparación.

MATERIAL

	Pesetas
Para reparación de casillas de peones camineros.....	6.000 »
Para ídem de los desperfectos que puedan ocurrir por causa de temporales, incluyendo las cuadrillas de peones auxiliares, huebras para cilindros y cubas de riego.....	50.000 »
Para ídem de los kilómetros 1 al 5 de la carretera de la general de Extremadura a Boadilla.....	5.000 »
Para ídem de obras de fábrica en las carreteras siguientes:	
De Manzanares el Real a la de la Granja.....	500 »
De El Molar a Miraflores.....	500 »
De Torrelaguna a Lozoyuela....	750 »
De Fuenlabrada a Griñón.....	750 »
De Colmenar Viejo a Torreldones.....	650 »

	Pesetas
De la de El Escorial a Villanueva del Pardillo.....	1.000 »
De Alcalá de Henares a Cobefia.	850 »
De Navalcarnero al límite de la provincia (segunda y tercera sección).....	1.500 »
De Villa del Prado a Escalona.....	1.000 »
De la general de Extremadura a la de Andalucía.....	500 »
De la ídem de ídem a Boadilla del Monte.....	500 »
De Madrid a Loeches.....	1.750 »
Reconstrucción de malecones y coronación de muros en la de Miraflores al Puerto de la Morcuera.....	1.950 »
Para pintura del puente de Uceda	1.200 »
Para reconstrucción de malecones en la estación de Robledo de Chavela a San Lorenzo del Escorial.....	1.250 »
De Valdemorillo a Chapinería.....	600 »
De Robledo de Chavela a Las Casas.....	750 »
De Cuesta de la Reina a San Martín	750 »
Variante y defensa del arroyo de Arganda, kilómetro 3 de la general de Valencia a la de Ambite.....	9.494 20
Reparación del pontón de la carretera de Uceda.....	1.950 »
Para una estacada de defensa en el río Alberche, kilómetro 18 de la de Navalcarnero al límite de la provincia.....	900 »
	90.094 20

Obras de conservación

PERSONAL

Se aumentan los haberes de los capataces, de 1.323 a 1.505'50 pesetas, y los de los peones camineros, de 1.140 a 1.322'50, quedando en consecuencia este personal auxiliar, como sigue:

	Pesetas
Para pago de haberes de 25 capataces encargados de la conservación de las carreteras y caminos provinciales, a razón de 1.505'50 pesetas uno.....	37.637 50
Para ídem íd. de 154 peones camineros, a razón de 1.322'50 pesetas uno	203.665 »
Para un capataz que ha de encargarse de la carretera de Villarejo a Brea	1.505 50
Para un capataz que ha de encargarse de las carreteras de Torrelaguna, Uceda y Talamanca.....	1.505 50
Para un peón caminero que ha de encargarse de la carretera de Villarejo a Brea.....	1.322 50
Para un ídem de Mejorada a Velilla de San Antonio...	1.322 50
Para un ídem de Villa del Prado a Escalona.....	1.322 50
Para premios de los capataces y peones que más se distinguen en el cumplimiento de su deber.....	700 »
	248.981 »

Pesetas

MATERIAL

Para adquisición y recomposición de herramientas de peones camineros.....	7.000 »
Para piedra machacada para conservación y reparación de carreteras provinciales y caminos, a invertir entre aquellos que tengan mayores y más urgentes necesidades.....	175.000 »
Para adquisición y recomposición de instrumentos topográficos, material de delineación, libretas, impresos y correspondencia con el personal de capataces y peones camineros.....	3.000 »
Para recomposición de varios cilindros apisonadores, cubas de riego y cajones para medición de la piedra..	10.000 »
	<hr/>
	195.000 »
	<hr/>

RESUMEN

Obras de reparación.....		90.094 20
Obras de conservación... }	<i>Personal</i> 248.981 »	
	<i>Material</i> 195.000 »	
	<hr/>	443.981 »
		<hr/>
TOTAL DEL ART. 1.º.....		534.075 20
		<hr/>

Resulta este Artículo con un aumento de 24.984'01 pesetas.

Artículo 4.º—Reparación y conservación de fincas provinciales.

PERSONAL

Cuadrillas permanentes de operarios

Se aumentan:

8.575 pesetas, con arreglo a la siguiente relación, por elevar a 3.000 pesetas el haber de los maestros de talleres y estimarse de abono a los operarios los trescientos sesenta y cinco días del año.

Pesetas

Albañilería:

Un maestro con el sueldo anual de.....	3.000 »
Tres oficiales, a 6'25 pesetas diarias.....	6.843 75
Cuatro ayudantes, a 5'25 ídem.....	7.665 »
Ocho peones de mano, a 4'25 ídem.....	12.410 »
Ocho ídem sueltos, a 4 ídem.....	11.680 »
Un oficial pocero, a 6'25 ídem.....	2.281 25
	<hr/>
	43.880 »

Cerrajería, calderería y fumistería:

Un maestro con el sueldo anual de.....	3.000 »	
Un oficial cerrajero con 6'25 diarias.....	2.281 25	
Un ídem fumista, a 6'25 ídem.....	2.281 25	
Un ídem calderero, a 6'25 ídem.....	2.281 25	
Un ayudante cerrajero, a 4'25 ídem. ...	1.551 25	
Un ídem fumista, a 4'25 ídem.....	1.551 25	
Un ídem calderero, a 4'25 ídem.....	1.551 25	
	<hr/>	14.497 50

Pintura:

Un oficial con 6'25 pesetas diarias.....	2.281 25	
Un ayudante con 4 ídem.....	1.460 »	
	<hr/>	3.741 25

Vidriería:

Un maestro con el sueldo anual de.....	3.000 »	
Tres oficiales, a 6'25 pesetas diarias.....	6.843 75	
Un ayudante, a 4'50 ídem.....	1.642 50	
	<hr/>	11.486 25

Carpintería:

Un maestro con el sueldo anual de.....	3.000 »	
Tres oficiales con 6'25 pesetas diarias....	6 843 75	
Dos ayudantes, a 5'25 ídem.....	3.832 50	
Un ídem, a 4'50 ídem.....	1.642 50	
Un ídem, a 4'25 ídem.....	1.551 25	
	<hr/>	16.870 »

MATERIAL

Para obras de instalación de un salón público de la Biblioteca provincial....	20.000 »	
Para obras de reforma de instalación de la calefacción de la Casa-Palacio.....	30.000 »	
Para obras de ampliación de la estantería de la Biblioteca.....	5.000 »	
Para servicio de alumbrado, agua y calefacción del Palacio provincial.....	10.000 »	
Para ejecución de las obras más necesarias y urgentes que haya que realizar en la Casa-Palacio, prohibiéndose todo gasto que exceda de 500 pesetas, sin previo proyecto y presupuesto autorizado por la Diputación.....	3 000 »	
Por importe de la novena anualidad de pago de las 600.000 pesetas en que fué adquirida la misma finca... ..	50.000 »	
Para pago de intereses al 4 por 100 anual de las 200.000 pesetas restantes del pago de dicha adquisición.....	8.000 »	
	<hr/>	126.000 »

TOTAL DEL ARTÍCULO 4.º.....	<hr/>	216.475 »
-----------------------------	-------	-----------

Aparece de las anteriores modificaciones un aumento de pesetas 6.659'51 en este artículo.

Importan los aumentos en este Capítulo, 31.643'52 pesetas.

CAPITULO IV

CARGAS

Artículo 1.º - Contribuciones y seguros

Se aumentan:

2.000 pesetas para satisfacer las cuotas de retiros obreros e indemnizaciones directas por los accidentes que pudieran ocurrir a los mismos, sin perjuicio de librar con cargo a la totalidad del Capítulo el exceso que estas atenciones pudieran originar si no fuese suficiente la cifra de 3.000 pesetas que para ellas se consigna,

Artículo 2.º - Pensiones

Se aumentan:

42.000 pesetas, teniendo presentes las altas y bajas ocurridas en el ejercicio actual.

Altas

JUBILADOS

	Pesetas
D. Pedro Garrido Bachiller, peón caminero.....	752 50
Bernardino de la Vega Gómez, organista.....	542 25
Manuel Zaballos Martín, Profesor de las Escuelas..	1.600 »
Francisco de Paula Arias, Capellán Mayor.....	3.600 »
Romualdo Gómez Corral, peón caminero	784 »
Eduardo de la Rocha González, Profesor de Modelado.....	2.370 »
Ignacio Brea Gómez, peón caminero.....	789 60
Pedro Sanz Ramos, peón caminero.. ..	912 »
Domingo Chantal Mora, capataz de peones camineros	926 10
Felipe Moreno Sánchez, peón caminero.....	798 »
Dámaso Bravo García, peón caminero.....	912 »
Pablo Garrido Gómez, peón caminero.....	798 »
Casimiro Roa y Erostarbe, Médico Mayor.....	7.200 »
Joaquín Méndez Ortiz, Inspector de sección.....	2.000 »
Francisco Balseiro Puch, ordenanza de la clase de primeros.....	1.852 08
José Pané y Mayorga, Jefe de Negociado de segunda clase.....	5.876 66

	Pesetas
D. Félix González Rodrigo, peón caminero.....	684 »
Carlos del Valle Pozo, peón caminero.....	912 »
Marcelo Sanz Romo, Profesor de Gimnasia.....	2.400 »
Fernando Castelo y Canales, Decano del Cuerpo Médico farmacéutico	8.800 »
	<hr/> 44.009 19 <hr/>

VIUDAS

D. ^a Laura Peralta Pérez.....	510 42
Elvira Enciso y Magro.....	2.189 92
Josefa Díaz Ladra.....	932 92
María Marcelina Trillo Fernández.....	1.000 »
Visitación Muñoz González.....	1.275 »
Segunda Hernández Mingo.....	389 39
Euticia Baranda Aparicio.....	450 80
Cristina de las Heras Jiménez.....	742 91
Lucía Morales Balandín.....	113 76
Hermenegilda Rodríguez Ovejero.....	336 »
María Pérez Villamil Montenegro.....	485 66
Petra Lueches Casanova.....	1.125 »
Emilia Benavente de Francisco.....	1.000 »
Balbina Sánchez Espinosa.....	540 »
Francisca Robles Díaz.....	4.479 16
Manuela Hervás y Rodelgo.....	2.000 »
	<hr/> 17.570 94 <hr/>

HUÉRFANOS

D. ^a Carmen Estecha Bravo.....	510 42
Margarita y Herminia López Sáenz de Miera.....	2 558 33
Consuelo Calomarde Cruz.....	500 »
D. Pascual, doña Josefina, D. Arturo y doña Milagros Sánchez Carvajal.....	650 69
	<hr/> 4.219 44 <hr/>

Bajas.

D. Baltasar Acín, por fallecimiento.....	750 »
Santiago González Rodríguez, ídem.....	410 62
Valeriano Sagastume, ídem.....	2.400 »
Pedro Díez Martín, ídem.....	1.800 »
Emeterio Aznar, ídem.....	3.200 »
Marcelino Barrio, ídem.....	7.166 66
Santiago García Pérez, ídem.....	945 »
Baldomero Barragán, ídem.....	849 92
D. ^a Felipa Roldán, ídem.....	202 50
Rita Cruz, ídem.....	500 »
Francisca Rodríguez, ídem.....	568 17

	Pesetas
D. ^a Gabina García García, ídem.....	177 22
D. Fernando Clemente Recio, ídem.....	51 08
Pensión de doña Clementa del Hoyo, que caducará en 4 de febrero de 1924.....	19 41
Ídem de doña Anastasia Ruiz Moreno, que caducará en fin de ídem íd.....	6 08
D. Alberto Girón, por fallecimiento	3.000 »
	22.046 66

Artículo 4.º—Obligaciones y contratos.

Se aumentan:

20.000 pesetas en las partidas de amortización de Obligaciones provinciales por «Resultas», con arreglo a las bases de emisión.

Importan los aumentos en este Capítulo, 64.000 pesetas.

CAPITULO V

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Artículo 6.º—Biblioteca provincial.

Se modifica este artículo, con un aumento de

1.000 pesetas, en la siguiente forma:

	Pesetas
Para suscripciones y encuadernaciones	1.000 »
Para adquisición de obras, exclusivamente para la Bi- blioteca, no pudiendo adquirirse más que dos ejem- plares de cada una.....	1.000 »
<i>Total.</i>	2.000 »

Importan los aumentos en este Capítulo, 1.000 pesetas.

CAPITULO VI

BENEFICENCIA

Artículo 1.º—Atenciones de carácter general.

En personal Médico no se altera la cifra actual, pero en cumplimiento de la reforma de servicios y de plantillas acordada por la Diputación en su sesión de 22 del corriente, la plantilla defini-

tiva que regirá, en cuanto permita su implantación la reducción del actual número de Profesores, será la siguiente:

		Pesetas
1	Profesor.....	10.000 »
2	Idem, a 7.500.....	15.000 »
2	Idem, a 6.500.....	13.000 »
6	Idem, a 5.500.....	33.000 »
10	Idem, a 4.500.....	45.000 »
18	Idem, a 4.000.....	72.000 »
7	Idem Médicos de guardia, a 3.000.....	21.000 »
<hr/>		
46	<i>Total</i>	<hr/> 209.000 » <hr/>

Como esta plantilla consta de 46 Médicos y actualmente existen 54, sólo puede llegarse a ella por medio de otra plantilla transitoria que empezará a regir con el presupuesto próximo. Esta plantilla transitoria, que irá modificándose hasta llegar a la definitiva por aprovechamiento de las amortizaciones en la última categoría, es la que se estampa a continuación:

		Pesetas
1	Profesor.....	8.000 »
2	Idem, a 6.500.....	13.000 »
2	Idem, a 5.500.....	11.000 »
3	Idem, a 5.000.....	15.000 »
3	Idem, a 4.500.....	13.500 »
4	Idem, a 4.000.....	16.000 »
11	Idem, a 3.500.....	38.500 »
16	Idem, a 3.000.....	48.000 »
12	Médicos de guardias, a 3.000.....	36.000 »
<hr/>		
54	<i>Total</i>	<hr/> 199.000 » <hr/>

En *premios remuneratorios* se aumenta el segundo, correspondiente a D. Juan Cisneros, y se eliminan los que disfrutaban don Casimiro Roa, D. Fernando Castelo, D. Jesús Lozano y D. Juan de Azúa, por jubilación de los dos primeros y defunción de los últimos, resultando una baja de 2.500 pesetas en esta partida.

Se rebajan las

800 pesetas del *premio Arnús* que es bienal, y no corresponderá satisfacerlo hasta el ejercicio 1924-25.

En *Cuerpo de Capellanes* se aumentan:

1.000 pesetas al haber del señor Capellán Mayor, y

Se rebajan:

5.000 pesetas por vacantes amortizadas de dos Capellanes de segunda,

- 1.000 pesetas por economía de la indemnización en concepto de casa d
dichas vacantes, y
- 500 » del *premio remuneratorio* a favor del Capellán primero, toda vez que el actual no ha alcanzado todavía las condiciones de disfrute de este premio.

En *Procuradores* se rebajan:

- 1.000 pesetas por amortización de una plaza vacante.

En *Investigación* se aumentan:

- 500 pesetas al haber del Oficial investigador de bienes, y
- 1.750 » por haber de un Auxiliar que figuraba con cargo al Hospicio como Auxiliar de almacenes.

Se crea una Sección de *Servicio de desinfección*, a la que se traslada el actual encargado de la desinfección en el Hospital de San Juan de Dios, con la obligación de realizar todas las composuras de maquinaria y dirigir el servicio de que se trata en todos los Establecimientos de la Beneficencia, dotándose esta plaza con

- 2.500 pesetas, y eliminándose el sueldo que disfrutaba dicho funcionario en el referido Hospital.

	Pesetas
Importan las bajas.....	10.800 »
Idem los aumentos.....	5.750 »
	5.050 »

Artículo 2.º

Hospital provincial

SIRVIENTES

Se aumentan en *Departamento de dementes*:

- 250 pesetas al haber del mozo primero.
- 2.250 » para elevar en 250 pesetas a cada uno de los cinco mozos de enfermería y cuatro camareras.
- 500 » al haber del Inspector del Departamento, que quedará en 2.500.

GENERALES

Se rebajan:

- 15.000 pesetas por haberse realizado las obras para que fueron consignadas en el presupuesto actual.

Se aumentan en *Varios gastos*:

500 pesetas en la partida de material de curas, y
1.500 » en material de la consulta de vías urinarias para
adquisición de un aparato de electrocogulación.

	Pesetas
Importan las bajas en este Establecimiento	15.000 »
Idem los aumentos	5.000 »
	<hr/>
<i>Baja definitiva</i>	10.000 »
	<hr/>

Artículo 3.º

San Juan de Dios

VÍVERES

Se aumentan:

30.000 pesetas, teniendo presente el gasto que arrojan las liquidaciones del año último y de los ocho primeros meses del actual.

BOTICA

Se aumentan:

4.000 pesetas por la misma razón; pero destinándose 10.000 pesetas para neosalvarsán y otras 10.000 para todas las atenciones restantes.

SIRVIENTES

Se aumentan en *Enfermeros*:

600 pesetas para la creación de un mozo de enfermería, por estimar insuficiente el número de 26 que figuran actualmente, y se eliminan en *Servicio hidroterápico* las
1.750 » de haber del encargado de la desinfección que pasa al Artículo 1.º de este Capítulo (*Atenciones generales de Beneficencia*).

GENERALES

En *Obras* se aumentan 2.000 pesetas en la partida de conservación y reparación del edificio, y se eliminan las 3.000 que figuraban para terminación del lavadero, resultando:

1.000 pesetas en baja.

En *Museo histoquímico*, que en lo sucesivo se denominará *Museo anatómico «Olavide»*, se aumentan:

500 pesetas en la partida de material y
1.000 » para adquisición de mobiliario

En *Otras consultas* se incluyen:

250 pesetas para material de la del Doctor Sicilia.

	<u>Pesetas</u>
Importan los aumentos en este Establecimiento.....	36.350 »
Idem las bajas.....	2.750 »
	<hr/>
<i>Aumento definitivo</i>	33.600 »
	<hr/>

Artículo 4.º

Hospicio y Colegio de Desamparados

BOTICA

Se aumentan:

1.100 pesetas atendiendo a la natural elevación de gastos por no proveerse de la farmacia del Hospital provincial.

SIRVIENTES

En Hijas de la Caridad se economizan:

2.920 pesetas por reducirse a veintidós Hermanas el número de treinta que figura actualmente.

En diferentes dependientes se rebajan:

1.750 pesetas por haber del auxiliar de Almacenes, que pasa al Artículo 1.º de este Capítulo (atenciones generales de Beneficencia.)

5.000 » por supresión de diez lavanderas, atendiendo a que no es necesario veinticinco sirvientes que actualmente figuran para este servicio, mientras esté contratado el lavado de ropas, y

900 » por baja de dos mozos de cocina.

En cambio se aumentan:

500 pesetas por elevarse a 3.250 el haber del escribiente de la oficina del Establecimiento.

250 » por elevarse asimismo a 1.250 el haber del carrero.

- 1.200 pesetas para fijar a razón de 400 pesetas anuales el haber de quince criadas.
750 » con que se dota una plaza de ayudante de cocina, y
1.040 » para mejorar en 65 pesetas anuales el haber de 300 de los diez y seis mozos para diferentes servicios.

EDUCACIÓN

Personal.

En Escuelas graduadas se eliminan:

- 35.000 pesetas por haberes de los Profesores que satisface actualmente el Estado, y
900 » por indemnización para casa, que venía percibiendo la Profesora doña Elisa Castro, cuya plaza fué suprimida por disposición de la Dirección general de Primera enseñanza de 20 de octubre último.

En Escuela de dibujo se eliminan las

- 3.000 pesetas de haber de la plaza vacante de Profesor de modelado.

En Escuela de música se aumentan:

- 375 pesetas al haber del Profesor de solfeo, y
187'50 » al ídem del Subdirector de la Banda, quedando estos haberes en 2.500 y 1.000 pesetas, respectivamente.

En Escuela de gimnasia desaparecen las

- 3.000 pesetas de haber del Profesor, por amortización de esta plaza vacante.

En Escuela de caligrafía se suprime la dotación de

- 3.000 pesetas de haber del Profesor, que se traslada al Capítulo I (Administración provincial).

En *Escuela de taquigrafía*, se suprime asimismo la remuneración de

- 625 pesetas que venía figurando en el presupuesto de este Establecimiento y que se traslada al del Asilo de las Mercedes.

En *Inspectores y Celadores*, se aumentan:

- 1.500 pesetas para elevar a 1.750 el haber de los seis Celadores de concurso, y

- 4.000 pesetas que se consignan en concepto de premios para los Inspectores de concurso, incluso el Jefe, a propuesta de la Junta de Profesores y de conformidad con el Sr. Visitador, y se rebajan:
2.500 » por amortización de la plaza vacante de Celador 1.º de los antiguos.

MATERIAL

Se rebajan:

- 1.500 pesetas por indemnización, que se suprime, en concepto de material al Profesor de esgrima, y
250 » de material de taquigrafía, por desaparición de esta enseñanza en el Establecimiento.

Se aumentan:

- 2.000 pesetas en la partida de renovación y compostura de instrumentos de música, por ser muy deficiente la actualmente consignada.

REPRODUCTIVOS

Se aumentan:

- 750 pesetas para elevar a 3 000 el haber de los dos Maestros del taller de zapatería y del de barbería, y
1.500 » para jornales, a razón de cuatro pesetas, al Oficial, antiguo asilado, que viene prestando sus servicios en el taller de sastrería y que cobraba con cargo a la relación de «Camas, ropas y vestuario».

CULTO

Se reduce a 500, con baja de

200 pesetas, la consignación para estas atenciones.

GENERALES

Obras

No se altera la actual cifra para reparación de los edificios, pero en ella se comprende el gasto de terminación de las obras del pavimento del patio de la Casa Pontejos.

Se aumentan:

- 7.543 37 pesetas para las obras de instalación de la enfermería, y
2.352 86 » para las de ídem de retretes en los talleres, en cuyas obras habrá que atenerse a los proyectos formados por el Sr. Arquitecto provincial.

VARIOS GASTOS

Se aumentan:

20.000 pesetas para instalación del lavadero mecánico, de la que seguramente resultará una gran economía en la partida que anualmente se invierte para el lavado de ropas.

	<u>Pesetas</u>
Importan las bajas en este Establecimiento.....	60.545 »
Idem los aumentos	45.048 73
	<hr/>
<i>Baja definitiva</i>	15.496 27
	<hr/>

Artículo 5.º

Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes

VÍVERES

Se aumentan:

4.000 pesetas por estimar muy deficiente la actual consignación.

SIRVIENTES

En *Diferentes dependientes* se aumentan:

250 pesetas para elevar a 1.250 el haber del jardinero, y
450 » para elevar, a razón de 50 pesetas, el haber que disfrutaban actualmente las dos enfermeras y las siete criadas que prestan sus servicios en lavadero, cocina y comedor.

EDUCACIÓN

Se trasladan, con aumento a este presupuesto, las

625 pesetas que figuraban en el del Hospicio por asignación a favor del Profesor de taquigrafía.

Importan los aumentos en este Establecimiento, 5.325 pesetas.

Artículo 6.º

Inclusa y Colegio de la Paz

VÍVERES

Se fija la totalidad de esta relación en 300.000 pesetas, con un aumento de

54.800 pesetas en vista del gasto que arrojan las liquidaciones del año anterior y de los ocho primeros meses del corriente.

BOTICA

Se aumentan:

1.500 pesetas por la misma razón que a *Viveres*.

ROPAS, VESTUARIO Y ÚTILES DE COCINA

Se aumentan:

1.150 pesetas en la forma siguiente:

	Pesetas
En confección de colchones.....	300 »
En uniformes para la dependencia....	350 »
En útiles de cocina.....	500 »

SIRVIENTES

En *Diferentes dependientes* se consignan:

2.750 pesetas de haber del escribiente encargado del fichero, amortizándose en Maternidad la plaza de ordenanza que desempeñaba este funcionario.

En *Gastos de lactancia* se reduce a 170 000, con baja de 60 000 pesetas la consignación para pago de amas externas, por ser muy suficiente la cantidad que se propone.

Se aumentan:

3.500 pesetas en la partida de premios para las amas internas, y
800 » en la de adehalas a favor de las acogidas encargadas de dar el biberón a los niños.

EDUCACIÓN

Se consignan:

1.500 pesetas para dotación de una Profesora de corte y confección, cuya enseñanza se considera de suma utilidad para las acogidas de este Establecimiento.

En *Material* se aumentan:

500 pesetas reduciéndose, en cambio a 1.000, con baja de 1.000 » la actual partida para adquisición de máquinas de escribir.

REPRODUCTIVOS

Se consignan:

45.500 pesetas para cacao, azúcar y demás componentes que entran en la fabricación de chocolate.

3.600 » para herramientas y demás útiles de fabricación, y

900 » para adehalas a favor de las acogidas.

Este gasto, como reproductivo que es, tiene su compensación en el presupuesto de ingresos (*Eventuales de Inclusa*).

GENERALES

Se aumentan:

1.500 pesetas para adquisición y gastos de funcionamiento de ficheros.

	Pesetas
Importan los aumentos en este Establecimiento.....	118.000 »
Idem las bajas	61.000 »
	57.000 »

Artículo 7.º

Casa de Maternidad

VÍVERES

Se aumentan:

5.000 pesetas por ser insuficiente la actual consignación.

SIRVIENTES

Se aumentan:

500 pesetas como dotación de un acólito, y
6.000 » para modificar la actual partida de ocho enferme-
ras en la forma siguiente:

	Pesetas	
5 Enfermeras, a 400.....	2.000	»
6 Comadronas de número, a 1.200....	7.200	»
	9.200	»

Se eliminan las

1.500 pesetas de haber de un Ordenanza, que pasa a la Inclusa como encargado del fichero.

GENERALES

Obras

Se aumentan.

200 pesetas en la partida de reparación y conservación de edificio.

500 » para construcción de ataúdes, y
20.000 » para instalación de servicios de desinfección y pabellón de infecciosas, según proyecto del señor Arquitecto provincial, a satisfacer en dos anualidades consecutivas de igual cantidad.

	Pesetas	
Importan los aumentos en este Establecimiento.....	32.200	»
Idem las bajas	1.500	»
	30.700	»

Aumento definitivo

Resumen de alteraciones de gastos en Beneficencia

	AUMENTOS		B A J A S	
	Pesetas		Pesetas	
Atenciones de carácter general.....	5.750	»	10.800	«
Hospital provincial	5.000	»	15.000	»
Hospital de San Juan de Dios.....	36.350	»	2.750	»
Hospicio	45.048	73	60.545	»
Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.	5.325	»	»	
Inclusa y Colegio de la Paz.....	118.000	»	61.000	»
Maternidad	32.200	»	1.500	»
	247.673	73	151.595	»

Aumento definitivo en este Capítulo, 96.078'73 pesetas.

CAPITULO VII

CORRECCIÓN PÚBLICA

Artículo 1.º—Cárceles.

Con arreglo a la ley de presupuesto de 26 de julio de 1922 y Real orden aclaratoria de 30 de diciembre del mismo año, se rebajan:

38.500 pesetas, 50 por 100 de la consignación que venía figurando en el presupuesto provincial.

Importan las bajas en este Capítulo, 38.500 pesetas.

CAPITULO VIII

IMPREVISTOS

Se rebajan:

5.000 pesetas de la consignación actual, por considerar ésta excesiva.

Importan las bajas en este Capítulo, 5.000 pesetas.

CAPITULO X

CARRETERAS

Artículo 2.º—Construcción de carreteras.

En personal se aumentan 500 pesetas a todos los funcionarios auxiliares, estimando este pequeño ascenso de suma justicia, toda vez que no fueron incluidos en los aumentos generales acordados en los dos últimos años.

Teniendo esto presente, así como el informe del Sr. Ingeniero Jefe en lo que respecta a las consignaciones para obras, se propone en este artículo el siguiente presupuesto, del que resulta un aumento de

1.314'56 pesetas en totalidad.

PERSONAL

	Pesetas
Un Director de Obras provinciales-Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.....	10.000 »
Por el quinquenio al mismo.....	500 »
Un Ingeniero primero.....	8.000 »

	Pesetas
Un ídem segundo.....	7.000 »
Un Ayudante Mayor.....	5.000 »
Un ídem primero.....	4.500 »
Seis Sobrestantes (uno como pagador), a 3 500.....	21.000 »
Un Delineante primero.....	4.000 »
Un ídem segundo.....	3.500 »
Un Oficial escribiente.....	4.500 »
	<hr/>
	68.000 »
	<hr/>

MATERIAL

Indemnizaciones de salida del personal facultativo.....	9.000 »
	<hr/>

CARRETERAS

Para la liquidación de las obras de la carretera de Colmenar de Oreja a Fuentidueña de Tajo.....	10.217 46
Para obras de la variante de la carretera de Torrelaguna a Lozoyuela.....	1.000 »
Para saldo de la liquidación practicada por rescisión del contrato del camino de Barajas a la carretera general de Aragón.....	1.918 06
Para terminación de las obras del camino de Barajas a la general de Aragón.....	10.000 »
Para la liquidación de los trozos primero y segundo del camino de San Martín de la Vega a la general de Andalucía.....	9.268 80
Para obras de la carretera del puerto de la Morcuera a Rascafría.....	10.000 »
Para la liquidación de la carretera de Villarejo a Brea (trozo de Villarejo a Valdaracete).....	2.618 21
Para saldo de liquidación del puente de Uceda sobre el Jarama (ya recibido).....	1.201 63
Para la liquidación del camino de Talamanca a Valdepiélagos.....	3.608 59
Para las obras del camino de San Martín de la Vega a la general de Andalucía (trozo tercero).....	15.000 »
Para la liquidación del camino de Torrelaguna al puente de Uceda.....	5.011 92
Para la ídem del ídem de Guadalix a Navalafuente.....	16 406 68
Para la liquidación del camino de Colmenar Viejo a Guadalix.....	17.958 08
Para la ídem del camino de Bustarviejo a Cabanillas...	10.000 »
Para la ídem del trozo 2.º de Alcalá a Meco.....	11.867 50
Para la ídem de Canencia a Lozoyuela.....	15.130 73
Para la ídem de la carretera de Mejorada del Campo a Velilla de San Antonio.....	30.000 »
Para el tramo metálico del puente sobre el río Guadalix en el camino de Guadalix a Navalafuente.....	15.000 »
Para expropiaciones en varias carreteras.....	10.000 »
Para agotamientos.....	2.000 »

	<u>Pesetas</u>
Para habilitación del camino vecinal de la de Navalcarnero a Almorox.....	30.000 »
Para el 2.º trozo de la carretera de Colmenar Viejo a Guadalix.....	10.000 »
Para habilitación del Camino de Puentes Viejas a Prádena del Rincón.....	5.000 »
Para ídem íd. íd. de Garganta de los Montes a la carretera de Rascafría.....	5.000 »
Para ídem íd. íd. de San Martín de Valdeiglesias al límite de la provincia.....	5.000 »
Para ídem íd. íd. del camino de enlace de Navalespino al camino vecinal de Santa María de la Alameda a la estación del ferrocarril.....	5.000 »
Para gastos de estudio y replanteo de estos últimos cuatro caminos.....	2.000 »
	<hr/>
	260 207 66
	<hr/>

RESUMEN

	<u>Pesetas</u>
PERSONAL.....	68.000 »
MATERIAL.....	9.000 »
CARRETERAS.....	260.207 66
	<hr/>
<i>Total</i>	337.207 66
	<hr/>

Importan los aumentos en este Capítulo, 1.314'56 pesetas.

CAPITULO XII

Otros gastos

Artículo único.—Imprenta provincial.

Después de muy detenido estudio, respecto al personal y material, y reconociendo que las cifras actuales no corresponden a los jornales corrientes en el Arte de Imprimir, pero no pudiendo tampoco llegar a los que se satisfacen en la plaza, la Comisión propone el siguiente presupuesto, del que resulta una baja de 11.567'50 pesetas, ajustándose los jornales a trescientos sesenta y cinco días.

	<u>Pesetas</u>
Un Regente con 12 pesetas de jornal diario.. .. .	4.380 »
Un Ajustador con 9 ídem.....	3.285 »
Dos Cajistas, a 7 ídem.....	5.110 »
Dos ídem, a 6 ídem.....	4.380 »

	Pesetas
Un Aprendiz con 3 ídem.....	1.095 »
Un Maquinista con 9 ídem.....	3.285 »
Un Marcador con 7 ídem.....	2.555 »
Un Aprendiz con 3 ídem.....	1.095 »
Un Mozo con 5 ídem.....	1.825 »
Un Oficial litógrafo con 7 ídem.....	2.555 »
Un Maestro encuadernador con 8 ídem.....	2.920 »
Un Aprendiz con 3 ídem.....	1.095 »
Un Mozo ordenanza con 6 ídem.....	2.190 »
	<hr/>
	35.770 »
Material.....	5.000 »
	<hr/>
<i>Total</i>	40.770 »

Se consignan aparte:

18.780 pesetas para el personal eventual que se destine a auxiliar los trabajos de confección del *Boletín Oficial*. No podrá excederse de esta cifra, que es la que figura en el Capítulo I de Ingresos como producto de la confección de dicho periódico.

Claro está, que en el momento que no se hiciese la tirada en la Imprenta provincial, dejarían de satisfacerse estos jornales al desaparecer también el ingreso correspondiente.

	Pesetas
Importan los aumentos en este Capítulo.....	18.780 »
Idem las bajas.....	11.567 50
	<hr/>
<i>Aumento definitivo</i> ..	7.212 50

Resumen general de alteraciones en el Presupuesto de Gastos.

	Aumentos definitivos	Bajas definitivas
	Pesetas	Pesetas
Cap. I.—Aministración provincial...	12.795 78	»
» II.—Servicios generales.....	6.000 »	»
» III.—Obras obligatorias.....	31.643 52	»
» IV.—Cargas.....	64.000 »	»
» V.—Instrucción pública.....	1.000 »	»
» VI.—Beneficencia.....	96.078 73	»
» VII.—Corrección pública.....	»	38 500 »
» VIII.—Imprevistos.....	»	5.000 »
» X.—Carreteras.....	1.314 56	»
» XII.—Otros gastos.....	7.212 50	»
	<hr/>	
	220.045 09	43.500 »

Aumento definitivo en el Presupuesto de Gastos: 176.545'09 pesetas.

Estado comparativo con el Presupuesto de Gastos vigente

	Consignación actual	Aumento definitivo	Baja definitiva	Presupuesto para 1923-24
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Cap. I.—Administración provincial....	718.410 41	12.795 78	„	731.206 19
„ II.—Servicios generales	40.350 „	6.000 „	„	46.350 „
„ III.—Obras obligatorias.....	718.906 68	31.643 52	„	750.550 20
„ IV.—Cargas.....	1.141.200 77	64.000 „	„	1.205.200 77
„ V.—Instrucción pública.....	40.875 „	1.000 „	„	41.875 „
„ VI.—Beneficencia.....	3.892.498 05	96.078 73	„	3.988.576 78
„ VII.—Corrección pública.....	77.500 „	„	38.500 „	39.000 „
„ VIII.—Imprevistos.....	20.000 „	„	5.000 „	15.000 „
„ IX.—Nuevos establecimientos.....	1.600 „	„	„	1.600 „
„ X.—Carreteras.....	335.893 10	1.314 56	„	337.207 66
„ XI.—Obras diversas.....	25.000 „	„	„	25.000 „
„ XII.—Otros gastos.....	116.947 50	7.212 50	„	124.160 „
TOTALES	7.129.181 51	220.045 09	43.500 „	7.305.726 60

Aumento definitivo en el Presupuesto de Gastos: 176.545'09 pesetas.

En consecuencia, la Comisión de Hacienda propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1.^a Aprobar y votar el presupuesto ordinario de la provincia para el ejercicio de 1923-24, en los términos siguientes:

INGRESOS

CAPITULO PRIMERO

Rentas

Artículos	Pesetas
1.º Rentas y censos	59.592 „
2.º Intereses de efectos públicos.....	4.396 02
	<u>63.988 02</u>

CAPITULO III

Donativos, legados, mandas y subvenciones

Unico. Donativos y Subvenciones	<u>589.487 79</u>
---------------------------------------	-------------------

CAPITULO IV

Repartimiento

Unico. <i>Repartimiento:</i>		
Madrid	4.213.928 16	
Pueblos.....	924.017 29	
	<u>5.137.945 45</u>	
Madrid, a cuenta de atrasos según convenio.		250.000 „
		<u>5.387.945 45</u>

CAPITULO VI

Beneficencia

<u>Articulos</u>		<u>Pesetas</u>
Unico.	INGRESOS PROPIOS DE LA BENEFICENCIA	
	Ingresos de carácter general. —A cuenta de estancias de dementes de otras provincias	1.000 »
		<hr/>
	INGRESOS DE ESTABLECIMIENTOS	
	<i>Hospital provincial:</i>	
	Fincas.....	408.600 »
	Rentas.....	30.756 »
	Papel del Estado.....	223.208 18
	Deuda municipal de Madrid..	282 85
	Eventuales.....	73.000 »
		<hr/>
		735.847 03
		<hr/>
	<i>Hospital de San Juan de Dios.</i>	
	Fincas.....	18.000 »
	Rentas.....	2.139 »
	Papel del Estado.....	11.221 06
	Eventuales.....	27.600 »
		<hr/>
		58.960 06
		<hr/>
	<i>Hospicio:</i>	
	Fincas.....	2.000 »
	Rentas.....	1.752 »
	Papel del Estado.....	26.180 48
	Renta Francesa.....	16 »
	Eventuales.....	6.500 »
		<hr/>
		36.448 48
		<hr/>
	<i>Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes:</i>	
Unico.	Rentas.....	10.582 40
	Eventuales.....	1.750 »
		<hr/>
		12.332 40
		<hr/>
	<i>Inclusa:</i>	
	Fincas.....	1.000 »
	Rentas.....	6.846 »
	Consignación del Estado.....	12.000 »
	Papel del Estado.....	118.543 37
	Eventuales.....	50.200 »
		<hr/>
		188.589 37
		<hr/>

Artículos

Pesetas

Maternidad:

Fincas.....	20.000 »	
Papel del Estado	5.168 »	
Eventuales.....	9.000 »	
	<hr/>	34.168 »

Resumen de ingresos de Beneficencia

De carácter general.....	1.000 »	
De Establecimientos.....	1.066.345 34	
TOTAL	<hr/>	1.067.345 34

CAPITULO VII

Ingresos extraordinarios

Por reparto entre los pueblos para extinción de plagas del campo.....	<hr/>	50.860 »
---	-------	----------

CAPITULO VIII

Arbitrios especiales

Por venta del Timbre provincial	15.000 »	
Trayiesas en frontones.....	100.000 »	
Participación en impuesto de carruajes.....	1.000 »	
	<hr/>	116.000 »

CAPITULO IX

Empréstitos

Unico. Operaciones de crédito. — Por intereses y amortización de Obligaciones municipales de los pueblos de la provincia.....	20.100 »	
Reintegro de los tenedores de Obligaciones provinciales por Utilidades y timbre de negociación.....	10.000 »	
	<hr/>	30.100 »

Artículos

Pesetas

Resumen de ingresos

1.º	Rentas	63.988 02
3.º	Donativos, legados, mandas y subvenciones.	589.487 79
4.º	Repartimiento	5.387.945 45
6.º	Beneficencia	1.067.345 34
7.º	Ingresos extraordinarios.....	50.860 »
8.º	Arbitrios especiales	116.000 »
9.º	Empréstitos.....	30.100 *
		<hr/>
		7.305.726 60
		<hr/>

GASTOS

CAPITULO PRIMERO

Administración provincial

Artículos	Pesetas
1.º Personal de la Diputación.....	703.706 19
2.º Archivo y Depositaria.....	1.000 »
4.º Arquitectos y Delineantes.....	26.500 »
	731.206 19

CAPITULO II

Servicios generales

1.º Quintas.....	15.500 »
2.º Bagajes.....	14.000 »
4.º Elecciones.....	15.250 »
5.º Calamidades públicas.....	1.600 »
	46.350 »

CAPITULO III

Obras públicas de carácter obligatorio

1.º Reparación y conservación de caminos.....	534.075 20
4.º Reparación de fincas provinciales.....	216.475 »
	750.550 20

CAPITULO IV

Cargas

1.º Contribuciones y Seguros.....	3.000 »
2.º Pensiones.....	300.300 77
4.º Obligaciones y contratos.....	901.900 »
	1.205.200 77

CAPITULO V

Instrucción pública

1.º Junta provincial.....	35.875 »
4.º Inspección.....	4.000 »
6.º Biblioteca.....	2.000 »
	41.875 »

CAPITULO VI

Beneficencia

Artículos	Pesetas
1.º <i>Atenciones de carácter general:</i>	
Profesores Médicos.....	225.000 »
Premios remuneratorios	7.000 »
Personal facultativo adjunto.....	7.250 »
Alumnos internos.....	98.980 »
Laboratorio Histo-químico.....	20.850 »
Capellanes	35.000 »
Letrados.....	14.000 »
Procuradores.....	2.500 »
Revisores de carnes.....	7.500 »
Gastos de investigación y derechos notariales.	8.250 »
Servicio de electricidad.....	6.000 »
Idem de desinfección.....	2.500 »
Material del Decanato Médico.....	200 »
Estancias de los dementes en los Manicomios..	444.000 »
Brigada Sanitaria de la provincia.....	2.000 »
	<hr/>
	881.030 »
	<hr/>

Establecimientos

2.º <i>Hospital provincial:</i>	
Viveres, utensilios y combustibles.....	693.000 »
Botica.....	35.000 »
Camas, ropas, vestuario y útiles de cocina.....	34.700 »
Sirvientes.....	180.145 »
Cargas.....	9.648 27
Culto y clero.....	1.000 »
Generales.....	92.600 »
	<hr/>
	1.046.093 27
	<hr/>

3.º <i>Hospital de San Juan de Dios:</i>	
Viveres, utensilios y combustibles.....	261.500 »
Botica.....	20.000 »
Camas, ropas, vestuario y útiles de cocina.....	15.250 »
Sirvientes.....	79.895 »
Cargas.....	1.892 50
Culto y clero.....	750 »
Generales.....	61.415 55
	<hr/>
	440.703 05
	<hr/>

<u>Artículos</u>	<u>Pesetas</u>
4.º <i>Hospicio y Colegio de Desamparados:</i>	
Viveres, utensilios y combustibles.....	176.000 »
Botica.....	2.000 »
Camas, ropas, vestuario y útiles de cocina.....	76.800 »
Sirvientes.....	43.948 »
Educación.....	90.225 52
Reproductivos.....	22.880 »
Cargas.....	1.186 »
Culto y clero.....	500 »
Generales.....	60.906 23
	<hr/> 474.445 75 <hr/>
5.º <i>Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes:</i>	
Viveres, utensilios y combustibles.....	240.000 »
Botica.....	3.000 »
Camas, ropas, vestuario y útiles de cocina.....	40.000 »
Sirvientes.....	34.030 »
Educación.....	13.175 »
Reproductivos.....	2.500 »
Cargas.....	4.250 »
Culto y clero.....	750 »
Generales.....	35.597 »
	<hr/> 373.302 » <hr/>
6.º <i>Inclusa y Colegio de la Paz:</i>	
Viveres, utensilios y combustibles.....	300.000 »
Botica.....	4.000 »
Camas, ropas, vestuario y útiles de cocina.....	7.600 »
Sirvientes.....	225.200 »
Educación.....	4.375 »
Reproductivos.....	50.000 »
Cargas.....	8.884 71
Culto y clero.....	800 »
Generales.....	31.520 »
	<hr/> 632.379 71 <hr/>
7.º <i>Casa de Maternidad:</i>	
Viveres, utensilios y combustibles.....	83.200 »
Botica.....	1.470 »
Camas, ropas, vestuario y útiles de cocina.....	3.600 »
Enfermeros y sirvientes.....	20.410 »
Cargas.....	993 »
Culto y clero.....	200 »
Generales.....	30.750 »
	<hr/> 140.623 » <hr/>

Resumen de gastos de Beneficencia

<u>Artículos</u>	<u>Pesetas</u>
De carácter general.....	881.030 »
De Establecimientos.....	3.107.546 78
	<hr/>
TOTAL.....	3.988.576 78
	<hr/>

CAPITULO VII

Corrección pública

1.º Cárceles.....	38.500 »
2.º Establecimientos penales.....	500 »
	<hr/>
	39.000 »
	<hr/>

CAPITULO VIII

Imprevistos

Unico. Imprevistos.....	15.000 »
	<hr/>

CAPITULO IX

Fundación de nuevos Establecimientos

Para gastos de contribuciones y arbitrios y de conservación del solar en que estuvo edificado el Hospital de Epidemias.....	1.600 »
	<hr/>

CAPITULO X

Carreteras

2.º <i>Construcción de carreteras:</i>	
Personal.....	68.000 »
Material.....	9.000 »
Carreteras.....	260.207 66
	<hr/>
	337.207 66
	<hr/>

CAPITULO XI

Obras diversas

Unico. Obras de interés local.....	25.000 »
	<hr/>

CAPITULO XII

Otros gastos

<u>Artículos</u>	<u>Pesetas</u>
Unico. <i>Otros gastos:</i>	
Imprenta provincial.....	59.550 »
Junta provincial de Reformas sociales.....	1.000 »
Junta provincial de Sanidad.....	750 »
Consejo provincial de Fomento.....	3.750 »
Para ingresar en el Banco de España a disposición del Consejo provincial de Fomento para atender a las plagas del campo, según se recaude de los pueblos, a razón de una peseta por hectárea de vid.....	50.860 »
Sociedad de auxilios mutuos de los empleados de la Diputación.....	3.250 »
Feria-Muestrario.....	5.000 »
	<hr/>
	124.160 »
	<hr/>

Resumen de gastos

Cap. I.—Administración provincial.....	731.206 19
» II.—Servicios generales.....	46.350 »
» III.—Obras obligatorias.....	750.550 20
» IV.—Cargas.....	1.205.200 77
» V.—Instrucción pública.....	41.875 »
» VI.—Beneficencia.....	3.988.576 78
» VII.—Corrección pública.....	39.000 »
» VIII.—Imprevistos.....	15.000 »
» IX.—Fundación de nuevos Establecimientos...	1.600 »
» X.—Carreteras.....	337.207 66
» XI.—Obras diversas.....	25.000 »
» XII.—Otros gastos.....	124.160 »
	<hr/>
TOTAL GENERAL.....	7.305.726 60
	<hr/>

RESUMEN GENERAL

	<u>Pesetas</u>
INGRESOS.....	7.305.726 60
GASTOS.....	7.305.726 60
	<hr/>

2.º Aprobar el repartimiento entre los Ayuntamientos de la provincia por contingente provincial, para el ejercicio económico de 1923-24, bajo el tipo de 17'50 por 100. Para la Capital rige el mismo tipo por el último trimestre, ajustándose los tres primeros a razón de 3.950.000 pesetas anuales que corresponde, según el convenio que terminará en 31 de diciembre próximo.

3.º Aprobar las siguientes

B A S E S

PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

1.^a El pie de familia de cada Establecimiento no excederá del que se marca en sus respectivos presupuestos, gestionándose para que las Clínicas de la Facultad de Medicina cumplan el compromiso que contrajeron de atender a determinado número de enfermos para descargar al Hospital de la provincia.

2.^a Se gestionará a fin de que el Gobierno obligue terminantemente a todas las provincias al reconocimiento y pago de las estancias de dementes causadas, por sus naturales y vecindados, en el Hospital Provincial y Manicomio de Ciempozuelos, y que el Estado subvencione a la Diputación por este concepto. También se solicitará del Estado el pago de las estancias de dementes ingresados con carácter judicial.

3.^a Se continuarán con toda actividad y celo los trabajos relativos a la revisión de todos los expedientes de los alienados que sostiene la Diputación, para enviarlos a sus respectivas provincias desde el Manicomio de Ciempozuelos y desde la sala de observación del Hospital Provincial, y exigir de aquéllas el reintegro de todo lo que, por su cuenta, se tiene abonado, encomendando al Cuerpo de Letrados la reclamación de estos débitos a las respectivas Diputaciones.

De los reintegros que se obtengan se abonará un tanto por ciento al personal encargado de este Negociado.

4.^a Se prohíbe terminantemente, bajo la responsabilidad de los Farmacéuticos del Hospital Provincial, que por la farmacia del mismo se provea a los demás Establecimientos de otros medicamentos que no sean los compuestos del formulario, como asimismo entregarlos a personas distintas de las que determina el Reglamento, adquiriendo cada Establecimiento, con cargo a sus respectivos presupuestos, las drogas, aguas minerales, alcohol y demás productos, para lo cual tienen ya la correspondiente y necesaria consignación.

5.^a Continuar con la mayor actividad, por la Sección de Investigación, la tramitación de los expedientes instruídos para la venta de los derechos y bienes de propiedad de la provincia y de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 31 de diciembre de 1900 y otras posteriores.

6.^a Se imprimirán y publicarán los escalafones, tanto del personal administrativo como del facultativo, técnico y subalterno, con sujeción a las plantillas adaptadas.

7.^a Cuidarán los Directores de la Inclusa y Colegio de la Paz y Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, bajo su más estrecha responsabili-

dad, de remitir, las veces que sea necesario, a la Dirección general del Tesoro, las correspondientes listas de asiladas, a fin de evitar, como ha ocurrido en algunas extracciones de lotería, que no obtengan aquéllas los premios concedidos por el Estado, por no haberse cumplido oportunamente dicha obligación. También cuidará el Director de la Inclusa de reclamar el importe de los dotes correspondientes a asiladas en el Colegio de la Paz, concedidos por la Institución de Caridad de los Sres. Marqueses de Linares. La falta en el cumplimiento de estas obligaciones será objeto de instrucción de expediente.

8.^a Recordar el exacto cumplimiento de lo dispuesto por los Reglamentos de los Establecimientos en cuanto a que no se verifiquen gastos mayores de 50 pesetas, sin autorización de los Sres. Visitadores, y de 500 sin acuerdo expreso de la Diputación o Comisión provincial, bajo la responsabilidad de los Directores e Interventores, sujetándose en el gasto mensual a las dozavas partes de las consignaciones autorizadas y suprimiendo todas las raciones que hasta aquí han venido suministrándose en metálico o en crudo. Cuando la naturaleza del gasto obligue a rebasar la dozava parte, el Visitador y el Director del Establecimiento informarán previamente al Presidente de la Diputación acerca de la necesidad de este gasto.

9.^a Se reitera la prohibición de suministrar más raciones, a empleados o dependientes, de las que expresamente figuran en el presupuesto, ratificando lo acordado por la Diputación en cuanto a la prohibición de facilitarlas en metálico y en especie.

Se respetará el racionado que actualmente rige para los enfermos en cada Establecimiento. Los alimentos o raciones extraordinarias que autoricen los Profesores de sala, excluirán la ración o alimento ordinario, salvo el caso en que los Profesores expresamente dispongan lo contrario, haciéndolo constar así en la libreta o por medio de «vale», a fin de que éste forme parte de la misma, para que con ella se remita a la Comisaría del Establecimiento para hacer el estado de alimentación que por todos conceptos se ha de suministrar a los enfermos por la despensa.

10. Todos los funcionarios provinciales que tengan carácter técnico, serán nombrados previa oposición o concurso en el que se acredite que reúnen las condiciones necesarias para el buen desempeño de su cometido.

El personal facultativo acreditará, al tomar posesión de su destino, que posee el título profesional que le dé derecho a ocuparle.

11. Todas las cantidades que procedan de legados y mandas a favor de los Establecimientos, se invertirán en títulos de la Deuda perpetua para convertirse en inscripciones intransferibles, siempre que el testador o donante no determine el destino que han de tener las referidas cantidades.

12. Para que las necesidades de cada uno de los Establecimientos de Beneficencia no queden desatendidas, se autoriza el que a las deficiencias que resulte en algunas Relaciones de gastos de su respectivo presupuesto, se atienda con las economías o sobrantes que aparezcan en las demás, dando cuenta previamente a la Diputación.

13. El pago de amas internas que cesen dentro de cada mes se adelantará por el Sr. Director del Establecimiento, teniendo en cuenta que en su inmensa mayoría no residen en esta Capital y se les ocasiona evidente perjuicio si tienen que esperar a la formalización y pago de la nómina en el mes siguiente, y que debe relevarse de esta obligación a la Señora Superiora, por no ser justo imponerla este sacrificio.

14. No disfrutarán de alumbrado eléctrico en los Establecimientos más funcionarios que el Director, el Interventor y el Comisario, este último en los Establecimientos en que disfrute de casa.

Se procederá a la instalación de limita-corrientes de 150 bujías para cada casa-habitación.

15. Queda prohibido en absoluto la dotación de combustible a todos los funcionarios, a excepción de los Directores, Interventores y Comisarios, a cada uno de los cuales se asignan diez y seis quintales métricos de carbón al año, mediante recibo, presenciando la entrega el Director, el Interventor y el Diputado Visitador, y, en caso de que éste no asista, la Señora Superiora del Establecimiento. Se entenderá este beneficio cuando dichos funcionarios disfruten de casa en el Establecimiento.

16. Se constituirán en el Monte de Piedad o Caja Postal, y a favor de los acogidos del Hospicio y de las acogidas en el Colegio de la Paz y en el Asilo de las Mercedes, imposiciones por el importe de las adehalas que perciben por su trabajo dentro de los mismos Establecimientos, y se estudiará por la Comisión de Beneficencia la forma de transferir estas imposiciones al Instituto Nacional de Previsión.

17. La Diputación seguirá consignando en sus presupuestos venideros la cantidad que crea posible y conveniente en concepto de subvención a favor de la Sociedad de Auxilios Mutuos de empleados de esta Corporación.

18. Cuando ingrese en el Hospital Provincial algún lesionado de los comprendidos en la ley de Accidentes del trabajo, se invitará al patrono, dentro de las veinticuatro horas en que el ingreso tenga lugar, a que abone las estancias que el enfermo cause. Si se negare a ello, se entablará la acción correspondiente contra el patrono, con el fin de que el Hospital se reintegre de los gastos causados por el herido, con arreglo a lo que disponen los artículos 11, 25 y 26 del Reglamento de 29 de diciembre de 1922 para la aplicación de la Ley reformada, relativa a los accidentes del trabajo de 10 de enero del mismo año.

19. Cuando se solicite el ensayo de un medicamento en los Establecimientos de Beneficencia provincial, se remitirá la petición al Sr. Decano del Cuerpo Médico-farmacéutico, para que informe si puede aquél verificarse, y, en caso afirmativo, y antes de procederse a su estudio, entregará el solicitante 250 pesetas en la Caja de la Corporación, con destino a la Beneficencia provincial. No se ensayará ningún producto ni específico que no sea de composición conocida.

20. No se concederá quinquenio ni decenio alguno, en concepto de

gracia, ni obtendrán aumento los que ya figuran en este presupuesto a excepción de los actuales taquígrafos de la Corporación y del ayudante de Caja, mientras no excedan, Respecto a este último, de los dos quinquenios que determina el reglamento de servicio interior (art. 136).

21. Se seguirá gestionando, cerca del Gobierno de S. M., el aumento de la subvención a favor de la Beneficencia provincial de Madrid, por los servicios que presta al Estado en el sostenimiento de enfermos incurables y de los de otras provincias, y especialmente para que se haga cargo de los primeros. Estas gestiones se harán por una Comisión, compuesta por los señores Presidente y Vicepresidente de la Diputación, Vicepresidente de la Comisión provincial y Presidentes de las Comisiones de Beneficencia y de Hacienda.

22. Los obreros de los talleres del Hospicio y de las cuadrillas permanentes, percibirán sus jornales los días que estuvieren enfermos, acreditando esta circunstancia con certificación de un Profesor Médico de la Beneficencia provincial. Dicho abono no excederá de cuarenta y cinco días dentro de cada año.

23. Mientras dure la estancia del Hospicio en Aranjuez, los talleres de Imprenta y Encuadernación dependerán directamente, para su régimen, de la Comisión de Gobierno Interior y Sr. Secretario de la Diputación, el cual autorizará todas las cuentas de material a propuesta del Regente de dichos talleres.

24. Mientras se haga en la Imprenta de la Corporación el *Boletín Oficial* de la provincia, se admitirán operarios eventuales que auxilien a los de plantilla, pero los haberes de aquéllos en conjunto no podrán exceder de las 60 pesetas por número que dicha publicación ingresa.

Al reorganizarse el Hospicio provincial y convertirse la Imprenta de nuevo en Escuela Tipográfica, se procederá a adaptar sus funciones a los fines que debe cumplir.

25. Los operarios de las cuadrillas dependerán directa e inmediatamente del Arquitecto Jefe, sin cuya autorización previa no podrán éstos comenzar ninguna obra en los Establecimientos, y estarán bajo la inmediata inspección de los Directores y personal administrativo de los mismos, en lo que se refiere a su comportamiento y puntual asistencia, dando parte a la Jefatura de la Sección de Construcciones civiles, para que en su consecuencia se resuelva el despido del operario por el Arquitecto Jefe; éste hará también las admisiones.

26. Se considera el Laboratorio histo-químico como dependencia del Hospital provincial, y, por tanto, intervendrá la Administración de este Establecimiento todos los ingresos y gastos de dicho Laboratorio, satisfaciéndose las cuentas de gastos menores en la forma establecida en el Reglamento y cursándose las de más de 50 pesetas con arreglo a los procedimientos empleados respecto a los suministros de despensa, almacén y botica, sin perjuicio de que todas estas cuentas sean también visadas por el Sr. Decano de la Beneficencia provincial.

27. Por la sección de Beneficencia se formalizarán concursos para el suministro de toda clase de artículos, desde el día 1.º del próximo ejercicio hasta que se verifiquen los servicios por contrata.

28. Cuando se solicite algún embalsamamiento de enfermos en las salas comunes del Hospital provincial, se satisfarán previamente 500 pesetas, en concepto de derechos por este servicio.

29. La Comisión de Gobierno interior cuidará de llevar prontamente a la práctica la transformación en Biblioteca pública de la Biblioteca de la Diputación, estudiando el medio de atender al aumento, catalogación y ordenación de este servicio. A darlo efectividad dentro de este año tiene de la consignación incluida en el artículo 4.º del Capítulo III de este presupuesto.

30. Toda Comisión o toda entidad a quien quede encomendada la función de estas Bases, tendrá la obligación de dar cuenta de los motivos del cumplimiento o del incumplimiento en cada caso.

31. Por la Comisión de Hacienda se estudiará, a la mayor brevedad, la reforma del Reglamento de Derechos pasivos de los funcionarios provinciales.

Palacio de la Diputación, a 6 de febrero de 1923.—*El Presidente,*
ABELARDO PARMENIO.—*El Secretario,* ANTONIO YÁÑEZ.